

**C.C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA JALISCO.
PRESENTES**

El que suscribe, CECILIO LOPEZ FERNANDEZ, en mi carácter de regidor e integrante de este ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación lo siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto que el ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice las siguiente Obra:

1.- Iniciativa que propone la creación de un puente vehicular sobre el Canal de Avenida Federación a la altura del cruce de Mar de Cortés

CONSIDERACIONES

“Para atravesar un obstáculo, debemos construir puentes sobre ellos”

Jane Jacobs

Los puentes vehiculares son parte de la infraestructura de transporte que mejoran la movilidad y facilitan la circulación vehicular y la movilidad de las personas, son vías de conexión de un lado a otro cuando existen obstáculos naturales que impiden el libre acceso y tránsito de vehículos y personas.

El fin trascendental por el cual se construye un puente es el de acercar lugares, unir caminos o comunicar dos espacios geográficos distantes o separados por algo. Así se pueden ejecutar actividades mercantiles, turísticas, recreativas, entre otras. La grandeza de los puentes, o mejor dicho, de la ingeniería civil, es que con el paso del tiempo nos permite sorprendernos con construcciones antes impensables.

A manera de resumen, podemos decir que la construcción de puentes favorece...

- un crecimiento económico que beneficia sectores como el de la construcción y el turismo.
- la conexión de vías de comunicación y su ampliación; si se construye para comunicar un puerto, una terminal férrea o siendo parte de una red carretera más extensa.
- la competitividad de las zonas donde se construyen.
- la respuesta a necesidades o solicitudes por parte de la población.
- la creación de más redes enfocadas en la logística y movimiento de mercancías y pasajeros.
- el aumento de plusvalía en la región.

El municipio de Puerto Vallarta, se caracteriza por sus múltiples ríos y arroyos de cauce diario y de temporal que dividen las zonas urbanas eso hace que exista la necesidad de puentes vehiculares y peatonales que comuniquen unas zonas con otras.

En el caso de la colonia Cristóbal Colon se encuentra separada del acceso hacia otras zonas de la ciudad por un canal abierto. En diversas ocasiones ha sido presentadas solicitudes, en el año 2017 y en el año 2019, al Director de Desarrollo Social la construcción de un puente vehicular sobre el canal de avenida Federación a la altura de cruce de la calle Mar de Cortés.

Dichas solicitudes son debido a que se cuenta solo con un puente para entrar y salir a la colonia (Av. Playa Grande cruce con avenida Federación) el cual es insuficiente para un tránsito de aproximadamente 500 vehículos, y no se tiene otro acceso o salida en caso de cualquier contingencia que pudiera presentarse.

La iniciativa de Ley que se somete a la aprobación de esta Asamblea propone La Construcción de un Puente Vehicular, con sus debidas banquetas de uso peatonal, sobre el canal de la avenida Federación a la altura del cruce Mar de Cortés cuyo objeto será garantizar el libre y pronto acceso a la colonia y en su caso una vía alterna para entrar o salir de la colonia en caso de cualquier contingencia

“Construimos demasiados muros y no suficientes puentes”
Isaac Newton

MARCO NORMATIVO

El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad, para aprobar de acuerdo de las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, Inciso b, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Asimismo, el numeral 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus presupuestos de egresos, bandos de policía y buen gobierno, reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El que suscribe, en mi carácter de regidor e integrante de este ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido por el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se turne para su estudio y dictaminación la presente iniciativa de Acuerdo Edilicio a la Comisión Servicios Públicos, a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Ordenamiento Territorial

TERCERO.- Se establezcan mesas de trabajo necesarias y se emita el dictamen debidamente fundado y motivado.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 17 de febrero de 2021



LIC. CECILIO LOPEZ FERNANDEZ
REGIDOR MUNICIPAL